



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 15 de octubre de 2019
SDM-SC-228445

Señor(a):
EDWIN ALEXANDER MONGADA DLAYA
CALLE 4 N° 36 - 80
TELÉFONO: 322 215 5844 / 350 601 0453
CIUDAD

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 11001000000023449241 de 06/27/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DESTINATARIO DESCONOCIDO" hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: EDWIN ALEXANDER MONGADA DLAYA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 1032412498
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 30A 10-40
Municipio: BOGOTÁ
Ins: 03127776-2

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. PIT 900 002 81 7-0

Oficina de destino: UAC CENTRO 1207653

Destinatario: EDWIN ALEXANDER MONGADA DLAYA
Dirección: CRA 30A 10-40
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Ins: 03127776-2
Código postal: 110324
Código de destino: 110324
Código de destino: 110324

Causal de devolución:	
CA 01: No existe	CA 02: No existe
CA 03: No existe	CA 04: No existe
CA 05: No existe	CA 06: No existe
CA 07: No existe	CA 08: No existe
CA 09: No existe	CA 10: No existe
CA 11: No existe	CA 12: No existe
CA 13: No existe	CA 14: No existe
CA 15: No existe	CA 16: No existe
CA 17: No existe	CA 18: No existe
CA 19: No existe	CA 20: No existe
CA 21: No existe	CA 22: No existe
CA 23: No existe	CA 24: No existe
CA 25: No existe	CA 26: No existe
CA 27: No existe	CA 28: No existe
CA 29: No existe	CA 30: No existe
CA 31: No existe	CA 32: No existe
CA 33: No existe	CA 34: No existe
CA 35: No existe	CA 36: No existe
CA 37: No existe	CA 38: No existe
CA 39: No existe	CA 40: No existe
CA 41: No existe	CA 42: No existe
CA 43: No existe	CA 44: No existe
CA 45: No existe	CA 46: No existe
CA 47: No existe	CA 48: No existe
CA 49: No existe	CA 50: No existe
CA 51: No existe	CA 52: No existe
CA 53: No existe	CA 54: No existe
CA 55: No existe	CA 56: No existe
CA 57: No existe	CA 58: No existe
CA 59: No existe	CA 60: No existe
CA 61: No existe	CA 62: No existe
CA 63: No existe	CA 64: No existe
CA 65: No existe	CA 66: No existe
CA 67: No existe	CA 68: No existe
CA 69: No existe	CA 70: No existe
CA 71: No existe	CA 72: No existe
CA 73: No existe	CA 74: No existe
CA 75: No existe	CA 76: No existe
CA 77: No existe	CA 78: No existe
CA 79: No existe	CA 80: No existe
CA 81: No existe	CA 82: No existe
CA 83: No existe	CA 84: No existe
CA 85: No existe	CA 86: No existe
CA 87: No existe	CA 88: No existe
CA 89: No existe	CA 90: No existe
CA 91: No existe	CA 92: No existe
CA 93: No existe	CA 94: No existe
CA 95: No existe	CA 96: No existe
CA 97: No existe	CA 98: No existe
CA 99: No existe	CA 100: No existe

de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los
de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la

No. 37 - 35

49400

movilidadbogota.gov.co

Inflo: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

NOTIFICACIÓN POR AVISO NO. 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019
RESOLUCIÓN SANCIONATORIA NO. 984524 DE 09/05/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida

por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12 Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión del comparendo electrónico No. 11001000000023449241 de 06/27/2019, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conduca el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación de los mismos, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito...

Sin embargo, en atención a su escrito se le debe informar en primer lugar que, el derecho de petición actualmente se encuentra regulado por la Ley Estatutaria 1755 de 2017 que sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2017, la cual, es producto del amplio margen de configuración legislativa que tiene el congreso, quien dentro de su facultad en ningún artículo de la citada normativa expuso que contra las respuestas que la administración emite con fundamento en los escritos de petición proceda los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior, tiene respaldo en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 que contempla que por regla general los recursos de reposición y apelación proceden contra los Actos Administrativos definitivos, es decir contra aquellos Actos expedidos por la administración en los que se crea, modifica o extingue una situación jurídica determinada y, debido a que los documentos de carácter informativo que emite el Estado como respuesta de los escritos de petición no cumplen con dichas características (crear, extinguir o modificar una situación jurídica), no pueden considerarse actos administrativos y, por tanto, no son susceptibles de ser recurridos con dichos mecanismos.

Por el contrario, el único recurso establecido en el Ordenamiento Jurídico respecto a las respuestas emitidas con ocasión a un derecho de petición es el de "insistencia" consagrado en el Artículo 26 de la Ley 1755 de 2017, el cual, se puede presentar única y exclusivamente en los casos en que el ciudadano presenta una petición de información o de documentos ante una autoridad que considera que la información o documento requerido tiene reserva de ley.

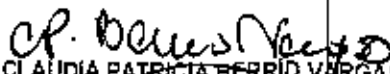
En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2010, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá: mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN JIMENEZ

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15378

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-254646/ EDWIN ALEXANDER MONCADA OLAYA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-228445 d el 15 DE OCTUBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-254646.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 PM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA.
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS